



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0203-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de julio de 2021

- 1 -

VISTOS: La Carta N° 30-2021-UNAJMA-CO-OIAB/JCMM, de fecha 05 de julio de 2021; la Carta N° 048-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 26 de julio de 2021; la Oficio N° 074-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 27 de julio de 2021; el Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA, de fecha 27 de julio de 2021, Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021 y Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021;

Que, mediante Carta N° 30-2021-UNAJMA-CO-OIAB/JCMM, de fecha 05 de julio de 2021, el Dr. Julio César Machaca Mamani, en su condición de Director de la Oficina de Información Académica y Biblioteca remite al Vicepresidente de Investigación, Dr. Raúl Marino Yaranga Cano, el **“nuevo REGLAMENTO QUE REGULA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO DE LA UNAJMA elaborado a manera de propuesta por la Oficina de información Académica y Biblioteca y la Oficina de Sistemas de Información de la UNAJMA para su respectiva consideración, opinión, evaluación y/o aportes antes de ser aprobado mediante acto resolutivo por la Universidad Nacional José María Arguedas en el marco de la evaluación de repositorios institucionales integrados ALICIA que lleva adelante el Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y a la cual debemos brindar respuesta inmediata.**

Que, mediante Carta N° 048-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 26 de julio de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico manifiesta al Vicepresidente de Investigación, Dr. Raúl Marino Yaranga Cano, respecto al Reglamento que Regula el Repositorio Institucional Digital de Ciencia, Tecnología e Investigación de Acceso Abierto de la UNAJMA, lo siguiente: **“previa revisión la Vicepresidencia Académica, emite Opinión Favorable, para la aprobación del precitado reglamento, con la siguiente recomendación:**

- ✓ **El Reglamento cumple con los criterios establecidos sin embargo el detalle estaría en la capacidad de implementarlo, para ello el área de informática juega un papel muy importante, en el sentido que se debe consultar las posibilidades de acceder a las características que indica el REGLAMENTO con respecto al uso y/o implementación de la META DATA.”;**



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0203-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de julio de 2021

-2-

Que, mediante Oficio N° 074-2021-VPIV-UNAJMA, de fecha 27 de julio de 2021, el Dr. Raúl Marino Yaranga Cano, en su condición de Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la "aprobación del *Reglamento que regula el repositorio institucional digital de ciencia, tecnología e innovación de acceso abierto de la Universidad Nacional José María Arguedas*", que permitirá regular los procedimientos académicos y administrativos que permitan un adecuado registro de los trabajos de investigación y producción intelectual en el Repositorio Institucional Digital de la Universidad (RIDUNAJMA) y en el Repositorio Digital Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI), así como promover la difusión de acceso abierto a los resultados de las investigaciones realizadas en la UNAJMA.";

Que, por Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA de fecha 27 de julio de 2021, de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento que regula el repositorio institucional digital de ciencia, tecnología e innovación de acceso abierto de la Universidad Nacional José María Arguedas; elaborado por Oficina de Información Académica y Biblioteca;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, elaborado por la Oficina de Información Académica y Biblioteca; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Información Académica y Biblioteca de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL

**“UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
OFICINA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA Y BIBLIOTECA**



**REGLAMENTO QUE REGULA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL
DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO
ABIERTO DE LA UNAJMA**

ANDAHUAYLAS – PERÚ

2021

CONTENIDO

PRESENTACION	¡Error! Marcador no definido.
BASE LEGAL	4
TITULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPITULO PRIMERO	5
Artículo 1º FINALIDAD	5
Artículo 2º OBJETIVOS	5
CAPITULO SEGUNDO	6
Artículo 3º DEFINICIONES	6
CAPITULO TERCERO	9
Artículo 4º ÁMBITO DE APLICACIÓN	9
CAPITULO CUARTO	10
Artículo 5º EXCEPCIONES AL ÁMBITO DE APLICACIÓN	10
TÍTULO II	10
SOBRE EL ACCESO ABIERTO, POLITICAS DE CONTENIDO, DE DEPOSITO, DE ACCESO A DATOS, PRESERVACION DIGITAL, SERVICIO Y METADATOS	10
CAPITULO QUINTO	11
Artículo 6º SOBRE EL ACCESO ABIERTO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS	11
Artículo 7º POLITICAS DE CONTENIDO	12
Artículo 8º POLÍTICA DE DEPOSITO	14
Artículo 9º POLÍTICA DE ACCESO DE DATOS	14
Artículo 10º POLÍTICA DE PRESERVACIÓN	16
Artículo 11º POLÍTICA DE SERVICIOS	16
Artículo 12º POLÍTICA DE METADATOS	17
CAPITULO SEXTO	17
Artículo 13º FUNCIONES DEL REPOSITORIO	17
TÍTULO III	18
DE LOS DERECHOS Y PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO	18
CAPITULO SEPTIMO	18
Artículo 14º DE LOS DERECHOS	18
Artículo 15º PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO	20
Artículo 16º OBSERVACIONES Y SANCIONES	21
CAPITULO OCTAVO	21
Artículo 17º PUBLICACIÓN EN VARIOS REPOSITORIOS INSTITUCIONALES	21
CAPITULO NOVENO	21
Artículo 18º REFERENCIA AL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL	21
CAPITULO DECIMO	21
Artículo 19º POSTERGACIÓN EXCEPCIONAL DE LA PUBLICACIÓN	21
CAPITULO DECIMO PRIMERO	22
Artículo 20º SOBRE LOS DATOS PERSONALES DE LOS BECARIOS	22
CAPITULO DECIMO SEGUNDO	22
Artículo 21º RESPONSABILIDAD	22
CAPITULO DECIMO TERCERO	23
Artículo 22º VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN	23
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	23



PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional José María Arguedas a través de la Oficina de Información Académica y Biblioteca y la Oficina de Sistemas de Información presentan el reglamento del Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA, el cual permitirá difundir y publicar los trabajos de investigación tecnológica, científica y humanística realizados por los docentes, docentes investigadores y estudiantes de la Universidad Nacional José María Arguedas a la comunidad académica, científica y la sociedad en general, dando cuenta del patrimonio intelectual, resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación, realizados con financiamientos del Estado, mixtos y autofinanciados por los propios autores, con el propósito de conservar, preservar y dar acceso abierto a estos recursos.

Finalmente en el marco de la responsabilidad social universitaria, nos asiste la obligatoriedad moral de responder a las expectativas de nuestro entorno, publicando de manera digital el resultado de la producción científica, tecnológica e innovación que contribuya a la solución de problemas locales, regionales y nacionales y en especial al desarrollo de región Apurímac.



BASE LEGAL

El presente reglamento tiene la siguiente base legal:

- a) Constitución Política del Estado de 1993
- b) Ley N° 30220; Ley Universitaria.
- c) Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas
- d) Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- e) Reglamento de la Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Decreto Supremo N° 006-2015-PCM.
- f) Resolución de Presidencia N° 087-2016-CONCYTEC-P – Aprueba la Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- g) Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD – Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- h) Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- i) Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, publicada el 2 de junio del 2020. Resolución de Presidencia N° 048-2016-CONCYTEC-P.
- j) Directrices del repositorio institucional ALICIA.



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1º FINALIDAD

El presente tiene por finalidad establecer los mecanismos que regulan el repositorio institucional digital de ciencia, tecnología e innovación de acceso abierto de la UNAJMA de acuerdo a la Ley 30035, poniendo a disposición de la comunidad académica, científica y de la sociedad en su conjunto, el patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación, realizados por los docentes, docentes investigadores y estudiantes de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Artículo 2º OBJETIVOS

- a) Regular los procedimientos académicos y administrativos que permitan un adecuado registro de los trabajos de investigación y producción intelectual en el Repositorio Institucional Digital (RIDUNAJMA) y en el Repositorio Digital Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI).
- b) Fortalecer la calidad académica y científica de los trabajos de investigación para la obtención de grados académicos y títulos profesionales en pregrado y posgrado; así como las publicaciones realizadas por investigadores, docentes y estudiantes de la UNAJMA.
- c) Integrar, resguardar, organizar, preservar y promover la difusión de acceso abierto a los resultados de las investigaciones realizadas en la UNAJMA.
- d) Ofrecer a investigadores, docentes, estudiantes y graduados de esta y otras universidades, una herramienta para el desarrollo de sus trabajos de investigación, protegiendo los derechos de autor.



CAPITULO SEGUNDO

Artículo 3º DEFINICIONES

Para efectos de aplicación del presente Reglamento, sin perjuicio de las definiciones contenidas en la Ley 30035, se definen las expresiones siguientes:

a) ACCESO ABIERTO (Open Access - OA)

Uso lícito que confiere un titular de manera anticipada los derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos a través de Internet de acuerdo a la Declaración de Budapest, 2002.

b) CIENCIA

Conocimiento sistematizado en cualquier campo que suele aplicarse, sobre todo, a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimientos en ese contexto se conoce como “ciencia pura”, para distinguirla de la “ciencia aplicada”, que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico, y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo dichas aplicaciones.

c) DATOS PROCESADOS

Información obtenida después de haber realizado una serie de operaciones sobre un conjunto de datos.

d) ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Son aquellas entidades de la Administración Pública, incluyendo al Poder Ejecutivo, sus Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los organismos constitucionalmente autónomos, y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas, por tanto



sujetas a las normas comunes del derecho público; así como también, aquellas personas jurídicas por medio de las cuales se realiza la actividad empresarial del Estado.

e) ESTADÍSTICAS DE MONITOREO

Datos o indicadores recolectados de manera progresiva, en el marco de un proceso de observación de fenómenos específicos durante un periodo determinado.

f) INNOVACIÓN

Introducción exitosa de un nuevo o significativamente mejorado producto, proceso, servicio, método de comercialización o método organizativo, en las prácticas internas de una empresa, institución, mercado o en la sociedad.

g) INTEROPERABILIDAD DE LA RED NACIONAL DE REPOSITORIOS DIGITALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO

Cualidad que poseen los repositorios institucionales y el Repositorio Nacional Digital para el intercambio y transferencia de datos, metadatos e información, utilizando mecanismos comunes, estandarizados y transparentes a los sistemas de información existentes que determine el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

h) LEY

Ley N° 30035, Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.



i) METADATOS

Información estandarizada relacionada con obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo, que facilitan su correcta identificación, búsqueda y acceso a través de sistemas de información digital.

j) OBRA

Creación intelectual personal y original, protegida por la legislación sobre el Derecho de Autor, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma conocida o por conocerse.

k) SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL

Sistema de información que facilita la búsqueda y acceso de manera inmediata y gratuita a obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que sean resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación de entidades del sector público, sector privado y personas naturales, con financiamiento o subsidio del Estado.

l) SISTEMA PARA LA GESTIÓN DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Sistema de información implementado por las entidades del sector público o privado en el cual se almacenan, preservan, gestionan y publican obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación.

m) TECNOLOGÍA

Conjunto ordenado de instrumentos, conocimientos, procedimientos y métodos aplicados en las distintas ramas industriales para alcanzar un objetivo específico, generalmente el de producir un bien o servicio.

n) BENEFICIARIO

Se refiere a una persona natural que es auspiciada por la Universidad Nacional José María Arguedas para la publicación de su trabajo de investigación.



CAPITULO TERCERO

Artículo 4º ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para:

- a) Los docentes y/o estudiantes que pertenezcan a la UNAJMA, tales como peruanos domiciliados en el Perú o en el extranjero; extranjeros cuya producción intelectual se haya realizado dentro de la Universidad Nacional José María Arguedas, dichas personas podrán incorporar sus resultados de investigación en el Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA (RIDUNAJMA) siempre y cuando se encuentren afiliados a la UNAJMA y que cumplan con las disposiciones técnicas y académicas que regula dicho repositorio institucional de la UNAJMA.
- b) Persona natural que es auspiciada por la Universidad Nacional José María Arguedas para la publicación de su trabajo de investigación.
- c) Los docentes y estudiantes de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Consideraciones técnicas:

- Contar con un responsable (Coordinador) del repositorio institucional digital.
- Contar con una regulación interna sobre la administración de los metadatos del repositorio institucional acorde con la normatividad vigente del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Brindar acceso abierto al contenido del repositorio institucional digital.
- Garantizar el servicio en línea de forma permanente las 24 horas del día y los 365 días del año.

Consideraciones académicas:

- La información del repositorio institucional digital deberá estar referida al resultado de producción científica, tecnológica e innovación contenida en libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnicos – científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticas de monitoreo, tesis



académicas, artículos académicos, proyectos de investigación y similares.

CAPITULO CUARTO

Artículo 5º EXCEPCIONES AL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este Reglamento no serán de aplicación para la información expresamente clasificada como secreta, confidencial o reservada, que se sustente en razones de seguridad nacional, en concordancia con la Constitución Política del Perú de 1993, que además tenga como base fundamental garantizar la seguridad de las personas y cuya revelación originaría riesgo para la integridad territorial o subsistencia del sistema democrático, así como respecto a las actividades de inteligencia y contrainteligencia, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria; sistematizadas en el Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, sus normas sustitutorias, modificatorias, complementarias o conexas.

Asimismo, tampoco será de aplicación para los resultados de investigación durante la vigencia del período de confidencialidad mencionados en el artículo 19 del presente Reglamento.

TÍTULO II

SOBRE EL ACCESO ABIERTO, POLÍTICAS DE CONTENIDO, DE DEPOSITO, DE ACCESO A DATOS, PRESERVACIÓN DIGITAL, SERVICIO Y METADATOS



CAPITULO QUINTO

Artículo 6º SOBRE EL ACCESO ABIERTO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS

El acceso al patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación, contenido en el repositorio institucional y referido en el Repositorio Nacional Digital es abierto, libre, sin necesidad de registro, suscripción ni pago alguno, estando autorizados los que accedan a ellos a leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos tanto de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo; así como también, de los metadatos contenidos en el Repositorio Nacional Digital, de acuerdo con los derechos de autor establecidos en la legislación de la materia y sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento y en la legislación vigente sobre la protección de los derechos de propiedad industrial.

MISIÓN

“El Repositorio Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas tiene como misión Albergar, preservar, difundir y dar visibilidad global en formato digital a toda la producción científica e intelectual generada por la comunidad universitaria de la UNAJMA.

OBJETIVOS

- Permitir la comunicación académica entre pares para lograr una mayor rapidez en la disponibilidad de los resultados de la investigación.
- Visibilizar las colecciones de documentos de investigación, para un mayor nivel de transparencia de los procesos y del gasto.
- Conservar los materiales digitales a largo plazo, para una optimización de la inversión realizada.
- Fomentar el acceso abierto a la investigación académica, para una mayor difusión de la producción intelectual a toda la comunidad universitaria y sociedad en general incrementando su uso e impacto.

Artículo 7º POLÍTICAS DE CONTENIDO

El Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA recibe la producción intelectual académica e investigativa producto de sus actividades de enseñanza, investigación y responsabilidad social universitaria.

Los materiales a incorporar en el Repositorio deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los trabajos de investigación y/o proyectos de investigación deben haber pasado por un proceso de revisión por pares externos, y para el caso de planes o proyectos de tesis para obtener un grado académico o un título profesional, su aprobación por el jurado calificador.
- b) Ser editados y publicados por la UNAJMA.
- c) Ser generados por estudiantes, tesistas, docentes y/o investigadores de la UNAJMA.
- d) En caso de no ser las obras productos de investigación científica (obras de artes, partituras musicales, etc.) deben presentar valor histórico-cultural que amerite su preservación en el Repositorio Institucional de la UNAJMA
- e) Las obras depositadas en el Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA se presentan preferentemente en español, aunque adicionalmente podría presentar en otro idioma si así fuera necesario.
- f) El Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA acepta los formatos de sus archivos comúnmente utilizados y que implique el uso de licencia (PDF para texto y JPG para imágenes), aunque por razones de accesibilidad y preservación digital es recomendable el uso de formatos abiertos como RTF, TIFF y PNG frente a formatos propietarios como Word, GIFF, etc.
- g) En el Repositorio Institucional Digital UNAJMA se deposita en forma obligatoria aquellos trabajos que deban ser objeto de evaluación final académica como:
 - Tesis doctorales
 - Tesis maestría
 - Tesis o trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional



- Trabajos de investigación para grado académico de bachiller
- Proyectos de investigación finalizados aprobados con acto resolutivo de comisión organizadora.
- Artículos científicos, producto de investigación de docentes, estudiantes o graduados de la UNAJMA.
- Revistas de divulgación científica y cultural
- Materiales bibliográficos originales producidos por integrantes de la comunidad universitaria de la UNAJMA sea este con o sin financiamiento de la UNAJMA

h) El autor debe entregar un ejemplar de su obra en formato digital (PDF) para su depósito en el Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA, junto con los documentos de autorización correspondientes (Formato de entrega de la obra y Autorización para su publicación).

i) Los miembros de la comunidad universitaria, podrán depositar su producción científica de la que sean autores. Esto incluye:

- Libros completos o secciones de libros
- Artículos científicos
- Artículos de revistas
- Ponencias en congresos
- Apuntes de clase
- Informes científicos
- Otros de relevancia académica

j) En todos los casos debe ser responsable de garantizar su autoría verificando la originalidad de la documentación registrable, para lo cual emplea los recursos tecnológicos necesarios para evitar la ocurrencia de plagio y transgresiones a las normativas pertinentes que protegen el derecho de autor y la propiedad intelectual.

k) La Oficina de Información Académica y Biblioteca en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información como responsables directos del Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA se reservan el derecho de rechazar aquellas obras que no reúnan las características requeridas para estar depositadas en el Repositorio y/o que no contengan las debidas autorizaciones.



- l) Para el registro de publicación del área académica se rige al Reglamento de grados y títulos.
- m) Para el registro de Proyectos de Investigación de docentes y estudiantes y proyectos de investigación en general que conducen a documentación susceptible de ser registrado en el repositorio institucional digital de la UNAJMA, deberá exigirse previamente la constancia de originalidad y reporte anti plagio emitida por la unidad correspondiente según el área. La transgresión a esta obligación acarrea responsabilidades de acuerdo a ley.

Artículo 8º POLÍTICA DE DEPOSITO

Toda producción intelectual puede ser depositado en cualquier momento y hacerse público de manera inmediata, o de manera diferida luego de finalizado el periodo elegido por el autor denominado “periodo de embargo”. El embargo es un bloqueo temporal durante el cual el contenido de una obra se mantiene oculto o inaccesible.

Los autores afirman ser los titulares de los derechos patrimoniales de las obras depositadas y por tanto asumen toda responsabilidad ante infracciones de la Ley de Propiedad Intelectual, Ley N° 26017.

El Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA se compromete a quitar una obra de circulación ante una demanda de violación de derechos de propiedad intelectual. De ser necesario el autor puede subir una versión actualizada de una obra propia para usar como reemplazo o complemento de la previamente depositada.

Artículo 9º POLÍTICA DE ACCESO DE DATOS

Las obras alojadas en el Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA gozan de la protección que brinda la Ley 26017, Ley de Propiedad intelectual, su reglamento y normas conexas; así como de la Ley 13714, Ley de Derechos de Autor, su reglamento y normas conexas.

En consecuencia:



- Los documentos pueden ser visualizados y descargados por cualquier persona, de forma libre y gratuita, sin necesidad de registro o autorización previa.
- El uso de estas publicaciones es únicamente con fines educativos y de investigación. En ningún caso podrá usarse el material o parte de él con fines de lucro.
- Las publicaciones obtenidas del Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA deberán ser mencionadas como referencia, citando convenientemente al autor o autores, el título del documento y los detalles bibliográficos completos, así como su URL o enlace al registro en el Repositorio.
- Queda expresamente prohibido modificar el formato digital, alterar los datos del autor o los del editor digital.
- El contenido de los documentos no podrá ser traducido, adaptado o modificado en modo alguno, excepto con la expresa autorización del autor, siempre respetando las condiciones expuestas en las licencias de uso adosadas a las mismas.
- La Oficina de Información Académica y Biblioteca en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información informara a los usuarios del Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA sobre los usos permitidos, y no garantiza ni asume responsabilidad alguna por otras formas en que los usuarios hagan un uso posterior de las obras no conforme con la legislación vigente.
- La Oficina de Información Académica y Biblioteca en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información no revisará el contenido de las obras, en todo caso permanecerá bajo la responsabilidad exclusiva del autor y/o autores, y no estará obligada a ejercitar acciones legales en nombre del autor y/o autores en el supuesto de infracciones a derechos de propiedad intelectual derivados del depósito y archivo de las obras.
- El Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA se reserva el derecho de retirar la obra, previa notificación al autor y/o autores, en supuestos suficientemente justificados, o en caso de reclamaciones de terceros.



Artículo 10º POLÍTICA DE PRESERVACIÓN

El propósito fundamental del Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA es asegurar la accesibilidad, legibilidad y preservación digital a tiempo indefinido de todas las obras que alberga.

Dentro de las tareas regulares se pueden mencionar:

- Backups periódicos en servidores externos.
- Vigilancia y conversión de formatos de archivos.
- Actualización del software que sustenta al repositorio.
- Comprobaciones periódicas de la integridad de los archivos para asegurar que la obra no ha sufrido alteraciones.
- Comprobaciones periódicas de la accesibilidad de la obra (verificación de privacidad de obras embargadas).

Las obras pueden ser removidas a solicitud del autor, autores o titular de los derechos patrimoniales si se esgrimen algunos argumentos como los adjuntos:

- Reglas de los editores
- Violación comprobada del derecho patrimonial
- Requerimientos legales y violaciones probadas
- Seguridad nacional
- Investigación falsificada

Las obras retiradas no son removidas del Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA, pero sí de la vista pública.

Artículo 11º POLÍTICA DE SERVICIOS

a) El Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA brinda los siguientes servicios a sus usuarios:

- Acceso público a contenidos desde la página web del Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA a partir de una búsqueda y la navegación correspondiente, documentos destacados y el listado de los últimos recursos agregados.
- Exposición de procedimientos internos a partir de recursos disponibles en el Repositorio y de páginas complementarias: instructivos, manuales, preguntas frecuentes, ayuda, entre otros.
- Asistencia y orientación a los usuarios a través de las vías tradicionales, email y foros.



- b) Servicios para autores de obras a publicar
 - Asesorías en cuestiones de publicaciones y derechos de autor.
 - Participación en talleres sobre Acceso Abierto

Artículo 12º POLÍTICA DE METADATOS

- a) Los metadatos son las referencias descriptivas que se aplican sobre un recurso para facilitar su identificación, organización, recuperación, preservación e interoperabilidad. Para catalogar una obra, el Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA utiliza un perfil de aplicación acorde a la tipología documental. El Repositorio asume el formato Dublin Core Extendido.
- b) Todos los registros de metadatos de las obras depositadas en el Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA son diseminados a partir de los protocolos de interoperabilidad bajo formato Dublin Core y similares de acuerdo a las directrices de ALICIA - CONCYTEC. El acceso a estos metadatos es libre, gratuito y se fomenta su reuso en cualquier medio sin permisos previos, bajo la condición de mantener el enlace correspondiente (Handle) al registro original de metadatos disponible en el Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA.
- c) Los Metadatos de la UNAJMA son administrados por la Oficina de Información Académica y Biblioteca en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información cumpliendo con las directrices de ALICIA - CONCYTEC.

CAPITULO SEXTO

Artículo 13º FUNCIONES DEL REPOSITORIO

- a) Implementa y gestiona el adecuado funcionamiento del Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA; así como integra, almacena, recolecta constantemente y preserva los datos y metadatos del repositorio institucional digital de la UNAJMA, que se encuentran dentro del ámbito de la Ley N° 30035, Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, asimismo establece el enlace y estandariza las políticas que regulan la seguridad, la



plataforma tecnológica y la sostenibilidad del Repositorio Nacional Digital, en el marco del presente Reglamento.

- b) Establece los mecanismos, estándares de interoperabilidad y demás aspectos que los miembros de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE) deberán implementar para efectos de la correcta aplicación de la Ley y del presente Reglamento.
- c) Promueve el acceso abierto y el aprovechamiento de la información disponible por medio del Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA
- d) Implementa los mecanismos internos necesarios para la correcta aplicación de la Ley.
- e) Coordina con el CONCYTEC para evaluar la pertinencia de la inclusión de los metadatos en el repositorio institucional de la UNAJMA a fin de asegurar que sólo se incluya la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación.



TÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO

CAPITULO SÉPTIMO


Artículo 14º DE LOS DERECHOS

- a) El Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA, podrá incluir en su repositorio las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos con anterioridad a la vigencia de la Ley, bajo relación laboral o como obra por encargo, de acuerdo con la legislación de la materia.
- b) Para efectos de la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento, y a fin de garantizar el normal funcionamiento del Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA, los docentes, estudiantes, administrativos y autores en general de la UNAJMA ceden los derechos patrimoniales de los cuales sean titular o titulares sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo

producidos, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Para lo cual dichos autores deberán entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de auto tutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

Cuando las obras contengan en parte y/o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales.

- 
- c) Aquellos que voluntariamente deseen incorporar obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo al Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA, deberán ser titulares de los derechos suficientes que les permitan colocarlos en los términos y condiciones establecidos en la Ley y en este Reglamento.
 - d) Los docentes, estudiantes y comunidad universitaria de la UNAJMA, deberán poner a disposición del Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo, otorgando las autorizaciones establecidas en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley.
 - e) La Universidad Nacional José María Arguedas a través de la Oficina de Información Académica y Biblioteca en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información, publicará las autorizaciones conferidas en relación al acceso, uso y reutilización de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo contenidos en dicho repositorio a favor de los docentes, estudiantes de la comunidad universitaria de la UNAJMA siempre y cuando sean titulares de los derechos patrimoniales correspondientes, de acuerdo a la legislación de la materia.
 - f) Para facilitar la divulgación y alcance nacional e internacional de los resultados de las investigaciones en materia de ciencia, tecnología e innovación contenidos en los repositorios institucionales y en el

Repositorio Nacional Digital, queda autorizada la traducción automática a otros idiomas y dialectos por medio de programas de ordenador de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo, así como de los metadatos de los mismos. En caso de ser fijadas o reproducidas, se deberán incluir expresamente que se trata de traducciones hechas por medios informáticos, con fines ilustrativos o referenciales.

Artículo 15º PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO

- a) En cada Facultad y/o Escuela Profesional se incorporará como requisito indispensable para ser declarado expedito a la obtención de un grado académico o un título profesional, la presentación de la Constancia de Originalidad de Tesis, Trabajo de Investigación con fines de graduación o Trabajos de Suficiencia Profesional.
- b) Los títulos de las tesis, Trabajos de Investigación o Trabajos de Suficiencia Profesional, que se presenten con fines de graduación o titulación, deberán coincidir con las especificaciones consignadas en la Constancia de Originalidad correspondiente, tanto en la versión física como en la digital.
- c) Después de ser aprobadas las sustentaciones correspondientes, el responsable de cada Escuela Profesional, deberá remitir con cargo la versión digital final de la tesis, trabajo de investigación u otro documento que haya servido para el otorgamiento del grado o título profesional al responsable designado por la Oficina de Información Académica y Biblioteca de la UNAJMA para ser incorporado en el término de la distancia en el Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA de conformidad a las normas pertinentes de RENATI, CONCYTEC y SUNEDU.
- d) El registro de otros documentos como artículos científicos de docentes, informes o resúmenes de trabajos de investigación de los docentes investigadores, y de aquellos que realizan investigaciones podrán solicitarse a través de las Unidades de Investigación de las Escuelas Profesionales, o en su defecto a través de la Oficina de Información Académica y Biblioteca de la UNAJMA.



Artículo 16º OBSERVACIONES Y SANCIONES

Los casos de plagio acreditados pueden derivar en procesos de anulación de los registros en el repositorio institucional de la UNAJMA de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

CAPITULO OCTAVO

Artículo 17º PUBLICACIÓN EN VARIOS REPOSITORIOS INSTITUCIONALES

Las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que hayan sido producidos total o parcialmente con fondos, financiamiento o subvenciones de la Universidad Nacional José María Arguedas, deberán ser publicados en el Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA para ser recolectados y accesibles mediante el Repositorio Nacional Digital.

CAPITULO NOVENO

Artículo 18º REFERENCIA AL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL

En caso que cualquier obra, dato procesado o estadística de monitoreo contenido en un repositorio institucional y referido en el Repositorio Nacional Digital, sea reproducido total o parcialmente dentro o fuera del territorio nacional con fines de distribución, deberá incluir obligatoriamente la referencia a que dicho documento se encuentra disponible a través del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto de la República del Perú.

CAPITULO DECIMO

Artículo 19º POSTERGACIÓN EXCEPCIONAL DE LA PUBLICACIÓN

- a) Cuando una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, puedan ser divulgados en una publicación que exija un período de exclusividad, dicho lapso no excederá de veinticuatro (24) meses para su inclusión en

el repositorio institucional, contados a partir de la fecha de entrega a la Universidad Nacional José María Arguedas

- b) En caso que los resultados de una investigación pudiesen devenir en el registro de una patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial; el autor de la investigación, persona natural o persona jurídica vinculada a él, podrá solicitar a la Universidad Nacional José María Arguedas, que dichos resultados no sean publicados en el Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA ni referidos en el Repositorio Nacional Digital durante un periodo de doce (12) meses contados a partir de su fecha de entrega a la Universidad Nacional José María Arguedas y podrá ampliar dicho plazo por dieciocho (18) meses más en caso se haya presentado la solicitud del registro ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) de conformidad con lo establecido en la Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial de la Comisión de la Comunidad Andina.
- c) En caso que el autor o la persona natural o jurídica vinculada a él requieran un periodo de exclusividad adicional al prescrito en los numerales anteriores del presente Ítem, deberán sustentar su solicitud ante la Universidad Nacional José María Arguedas, la misma que evaluará el caso e informará su decisión al CONCYTEC.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

Artículo 20º SOBRE LOS DATOS PERSONALES DE LOS BECARIOS

Deberán incluir el consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco de los beneficiarios de becas de estudios de maestría, doctorado, posdoctorado y otros financiados con fondos públicos a fin de incorporar sus datos personales en el Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA, de acuerdo a la legislación de la materia.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

Artículo 21º RESPONSABILIDAD

El cumplimiento del presente Reglamento es responsabilidad de los docentes, estudiantes y comunidad universitaria de la UNAJMA

CAPITULO DECIMO TERCERO

Artículo 22º VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

El Reglamento tiene vigencia a partir del siguiente día de su aprobación mediante acto resolutivo, su actualización se efectuará a propuesta de las dependencias académicas o administrativas involucradas y debe ser necesariamente en coordinación con la Vicepresidencia de Investigación de la UNAJMA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única.

Los casos no previstos en el siguiente Reglamento y que tengan relación con la presente serán resueltos por la Vicepresidencia de Investigación en coordinación con la Oficina de Información Académica y Biblioteca y la Oficina de Sistemas de Información de la UNAJMA.



**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL (RIDUNAJMA)**

1.DATOS DEL AUTOR

Nombres y apellidos
DNI / Carné de Extranjería /
Pasaporte No.
Correo Institucional
Teléfono / Celular
Correo Electrónico

2 GRADO, TITULO O ESPECIALIZACIÓN (marque con una X)

Bachiller Licenciado / Título Profesional	Magíster	Doctor	Segunda Especialidad

3.TIPO DE INVESTIGACIÓN (marque con una X)

Tesis	Trabajo Académico	Trabajo de investigación	Trabajo de Suficiencia Profesional

Título
Asesor
Año
Unidad Académica

Firma
Documento de identidad
Nombres y apellidos

LICENCIAS

Licencia Estándar

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA

Con la autorización de depósito de mi trabajo de investigación, otorgo a la Universidad Nacional José María Arguedas, una Licencia No Exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi trabajo de investigación (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Institucional Digital de la UNAJMA, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.

En virtud de dicha Licencia, la Universidad Nacional José María Arguedas, podrá reproducir mi trabajo de investigación en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con los propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que el trabajo de investigación es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicho trabajo de investigación es original y no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Nacional José María Arguedas consignara el nombre del/los autor/es del trabajo de investigación, y no les hará ninguna modificación más de la permitida en la presente licencia.

Autorizo el depósito (marque con una X)

SI autorizo que se deposite inmediatamente

NO autorizo

Fecha

Huella Digital

Firma
Documento de identidad
Nombres y apellidos